

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 20 de abril de 2021. Le informo a la titular del Despacho, que el término para subsanar los requisitos de la demanda venció el día 14 de abril de 2021, toda vez que la providencia que devolvió la misma fue notificada por estados el día 7 de abril de 2021. Sírvase proveer.

Valentina Benítez P.
VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Escribiente



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2020 00237 00
Demandante:	William Alejandro Castañeda Hoyos
Demandada:	Miriam Holguin + 2
Decisión:	Rechaza demanda

Visto el informe secretarial anterior, se encuentra que la parte interesada no dio cumplimiento dentro del término legal a los requisitos solicitados por este despacho, mediante auto del 12 de agosto de 2020, por lo que tal como se advirtió en el mismo, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida por **WILLIAM ALEJANDRO CASTAÑEDA HOYOS** contra **MIRIAM HOLGUÍN, RIGOBERTO QUINTERO Y JUAN PABLO QUINTERO HOLGUIN.**

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente previa cancelación de su registro en el sistema de gestión judicial y la devolución de los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE
ana arias
ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 27 de abril de 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados. N°060

**ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA**

VB